

Normativa para la concesión de premios extraordinarios en las enseñanzas oficiales y de doctorado de la UOC

Documento aprobado por el Comité de Dirección Ejecutivo el 4 de noviembre de 2013 y modificado por el Consejo de Dirección el 1 de febrero de 2016

Sumario

PREÁMBULO.....	3
TÍTULO I. OBJETO Y ALCANCE DE LA NORMATIVA.....	3
<i>Artículo 1. Objeto.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 2. Resolución de los premios extraordinarios.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 3. Acto de entrega de los premios extraordinarios.....</i>	<i>3</i>
TÍTULO II. PREMIO EXTRAORDINARIO EN LAS ENSEÑANZAS OFICIALES.....	3
<i>Artículo 4. Criterios generales.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 5. Requisitos para la concesión del premio extraordinario.....</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 6. Procedimiento.....</i>	<i>4</i>
TÍTULO III. PREMIO EXTRAORDINARIO DE DOCTORADO.....	4
<i>Artículo 7. Criterios generales.....</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 8. Requisitos para la concesión del premio extraordinario.....</i>	<i>5</i>
<i>Artículo 9. Procedimiento.....</i>	<i>5</i>
DISPOSICIÓN FINAL.....	5

Preámbulo

La excelencia en la enseñanza también pasa por el reconocimiento de los méritos de los estudiantes a lo largo de sus estudios universitarios, por lo que este tipo de reconocimientos son habituales tanto en otras universidades como en la Administración competente en materia de universidades.

Por esta razón, es voluntad de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC) premiar a los estudiantes que obtengan un mejor expediente académico.

Por este motivo, a partir del curso 2013-2014, se adjudicarán premios extraordinarios de titulación a los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente normativa.

Título I. Objeto y alcance de la normativa

Artículo 1. Objeto

Esta normativa regula las condiciones y requisitos necesarios para el otorgamiento del premio extraordinario a los mejores expedientes académicos de cada enseñanza oficial que ofrece la UOC y del premio extraordinario a la mejor tesis doctoral presentada en la UOC.

Artículo 2. Resolución de los premios extraordinarios

1. La UOC otorga a los ganadores un diploma acreditativo de haber obtenido el premio extraordinario.
2. La obtención del premio extraordinario se reflejará en el título, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
3. El estudiante premiado tiene derecho a la devolución de un importe equivalente al del precio público satisfecho por la expedición del título universitario.

Artículo 3. Acto de entrega de los premios extraordinarios

La entrega de los premios extraordinarios se hace una vez al año en un acto solemne que puede ser presencial o virtual y que puede coincidir con el acto de graduación o inauguración de curso.

Título II. Premio extraordinario en las enseñanzas oficiales

Artículo 4. Criterios generales

1. En cada año académico se pueden otorgar premios extraordinarios para las diferentes enseñanzas oficiales que imparte la UOC y para aquellas enseñanzas oficiales que organice junto con otras universidades siempre que la UOC sea la universidad coordinadora.
2. Para el otorgamiento del premio extraordinario se valora la calificación media del expediente académico de alumnos que terminaron los estudios en el año académico anterior a aquel en el que se concede el premio, independientemente del año en el que los iniciaron.

3. Solo se podrá conceder en cada curso académico un premio extraordinario para cada titulación oficial de la UOC. En caso de empate en la nota media del expediente académico, se podrá otorgar, excepcionalmente, premio extraordinario *ex aequo*.

Artículo 5. Requisitos para la concesión del premio extraordinario

1. El premio extraordinario se otorga a estudiantes que han cursado en la UOC las titulaciones universitarias oficiales completas, en las que, como máximo, se hayan obtenido la adaptación, la convalidación o el reconocimiento del 25% de los créditos totales de la titulación.
2. Para optar al premio se debe haber obtenido al menos una calificación media de 8,5 puntos en el expediente académico. La media se redondea a un decimal.
3. En caso de que ninguna persona titulada obtenga, al menos, una calificación media de 8,5 puntos en el expediente académico, la concesión del premio extraordinario quedará desierta.
4. Para el cálculo de la media del expediente académico se tienen en cuenta los criterios de valoración de los expedientes académicos previstos en la Normativa académica de la UOC, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
5. En las enseñanzas de segundo ciclo de diferente enseñanza o enseñanzas de solo segundo ciclo, únicamente se valora el expediente académico de estos estudios, sin tener en cuenta el primer ciclo ni los complementos de formación que permiten acceder a ellas.

Artículo 6. Procedimiento

La dirección de cada estudio debe entregar al vicerrectorado competente en materia de ordenación académica una propuesta de candidatos a recibir los premios extraordinarios. A su vez, el vicerrector trasladará al Consejo de Gobierno, o el órgano en el que se delegue esta función, la lista de candidatos para que ratifique, en su caso, la adjudicación de los premios.

Título III. Premio extraordinario de doctorado

Artículo 7. Criterios generales

En cada año académico se pueden otorgar premios extraordinarios de doctorado para las mejores tesis defendidas en cada uno de los programas de doctorado que ofrece la UOC.

Como máximo, se podrá conceder un premio extraordinario por cada diez tesis o fracción defendidas y superadas en cada programa de doctorado.

Los premios, de acuerdo con la valoración del tribunal, pueden quedar desiertos. En cualquier caso, no se podrá aumentar el número de premios ni acumularse de un programa a otro o los de cursos anteriores que hayan quedado desiertos. Tampoco es posible la concesión de premios *ex aequo*.

Las tesis en cotutela solo podrán optar al premio extraordinario cuando hayan sido defendidas en la UOC.

Artículo 8. Requisitos para la concesión del premio extraordinario

En cada año académico pueden optar a premio extraordinario de doctorado las tesis doctorales que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Las tesis que hayan sido defendidas y aprobadas en la UOC durante el año académico anterior al año en el que se otorga el premio.
- b) Las tesis que hayan obtenido la máxima calificación con mención *cum laude* sin necesidad de que los doctores o doctoras que las han elaborado lo soliciten.

Artículo 9. Procedimiento

La valoración de las tesis la lleva a cabo un tribunal constituido anualmente *ad hoc* en cada uno de los programas de doctorado.

El tribunal se compone de tres miembros, todos ellos profesores o investigadores propios de la UOC, doctores, con experiencia investigadora acreditada, que participan en el programa de doctorado. El tribunal puede solicitar la colaboración de doctores expertos cuando sea necesario por la especificidad del tema desarrollado en alguna de las tesis o por el número de tesis presentadas. Los directores, codirectores y tutores de tesis no pueden formar parte del tribunal cuando la tesis de la que son directores o tutores es una de las candidatas a premio extraordinario.

Los miembros del tribunal serán propuestos por la persona coordinadora del programa de doctorado y ratificados por el director de la Escuela de Doctorado de la UOC. La persona coordinadora propondrá, entre los miembros del tribunal, un presidente y un secretario. El secretario levantará acta de las reuniones con el visto bueno del presidente.

Una vez valoradas las tesis, el tribunal traslada al director de la Escuela de Doctorado de la UOC la lista de personas premiadas. El director de la Escuela comunicará la lista al vicerrectorado competente en materia de investigación para que el Consejo de Gobierno, o el órgano en el que se delegue esta función, ratifique, en su caso, la adjudicación de los premios.

Disposición final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y empezará a aplicarse durante el curso 2013-2014.